

MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA
AMERB 160-2015 4º SEG



APRUEBA CUARTO INFORME DE SEGUIMIENTO
DE AREA DE MANEJO QUE SEÑALA.

VALPARAISO, 23 JUN. 2015

R. EXENTA Nº 1716

VISTO: El cuarto informe de seguimiento del área de manejo y explotación de recursos bentónicos correspondiente al sector denominado **Cululir, Sector A, X Región**, presentado por el Sindicato de Trabajadores y Trabajadoras Independientes, Pescadores Artesanales y Acuicultores (as) "Bosquemar" de Cochamó, C.I. SUBPESCA Nº 4.283, de fecha 15 de abril de 2015, visado por Fundación Chinquihue; lo informado por la División Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Informe Técnico AMERB Nº160/2015, de fecha 9 de junio de 2015; las leyes Nº 19.880, Nº 20.437 y Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983, el D.S. Nº 355 de 1995 y el Decreto Exento Nº 1554 de 2006, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas Nº 3221 de 2007, Nº 2376 de 2008, Nº 3537 y Nº 3546, ambas de 2010, Nº 2326 y Nº 2391, ambas de 2011, Nº 20 y Nº 595, ambas de 2012, Nº 713, Nº 191 y Nº 3679, todas de 2013, Nº 3320 de 2014, Nº 122 y Nº 1159, ambas de 2015, todas de esta Subsecretaría.

RESUELVO:

1.- Apruébese el cuarto informe de seguimiento para el área de manejo correspondiente al sector denominado **Cululir, Sector A, X Región** individualizada en artículo 1º letra h) del Decreto Exento Nº 1554 de 2006, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por el Sindicato de Trabajadores y Trabajadoras Independientes, Pescadores Artesanales y Acuicultores (as) "Bosquemar" de Cochamó, R.U.T. Nº 65.250.780-8, inscrito en el Registro Pesquero Artesanal bajo el Nº 5316 de fecha 18 de marzo de 2004, con domicilio postal en Santiago Bueras s/n, Río Puelo, X Región de Los Lagos.

2.- El peticionario deberá entregar, el próximo informe de seguimiento dentro de un año contado desde la fecha de la presente resolución, visado por la Institución Técnica y formulado en los términos contenidos en el Informe Técnico AMERB Nº 160/2015, citado en Visto, el cual se considera parte integrante de la presente resolución.

3.- Las eventuales actividades de muestreo de las especies principales deberán ser realizadas, previo aviso a la oficina del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura respectivo, con a lo menos 72 horas de anticipación.

4.- El solicitante deberá dar cumplimiento a las medidas de administración establecida conforme al párrafo 3º del Título IV de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

5.- La infracción a las disposiciones legales y reglamentarias, será sancionada con las penas y conforme al procedimiento establecido en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

6.- La fiscalización e inspección de las medidas señaladas en la presente resolución corresponderá al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, el que deberá informar a esta Subsecretaría.

7.- La presente resolución es sin perjuicio de las que corresponda conferir a otras autoridades, de acuerdo con las disposiciones legales o reglamentarias vigentes o que se establezcan.

8.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

9.- Transcribese copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección Regional de la X Región, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, a la Subsecretaría para Las Fuerzas Armadas y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

Asimismo deberá transcribirse copia de esta resolución y del informe técnico AMERB N° 160 de 2015, que por ella se aprueba, al petionario.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHIVESE


BAÚL SÚNICO GALDAMES
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

[Handwritten signature]

uli
NLI/ess

